



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., quince (15) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Referencia: 110014003086 2019-02125 00

Teniendo en cuenta que no se manifestó objeción alguna a la liquidación del crédito presentada por el gestor judicial del extremo demandante y que la misma se encuentra ajustada a derecho, el Juzgado le imparte **APROBACIÓN** hasta el 24 de noviembre de 2020 por la suma de **\$24'903.825,52** (Capital total de \$18'050.893.00, intereses de plazo de \$2'042.460.00, e intereses moratorios de \$4'810.472.52), conforme con lo previsto en el numeral 3º del artículo 446 del Código General del Proceso.

De otro lado, en relación a lo solicitado por la demandada ERIKA JOHANA MORA CAMELO en el escrito que antecede, la libelista deberá estarse a lo resuelto en auto calendado el 9 de febrero de 2021.

Finalmente, por secretaría dese cumplimiento a lo ordenado en los incisos 2º y 3º del auto calendado el 9 de febrero de 2021, y remítase copia de este proveído al correo electrónico de la demandada Erika Johana Mora Camelo.

NOTIFÍQUESE,

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

<p><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO:</u></p> <p>El auto anterior es notificado por anotación en estado No. <u>019</u> de hoy <u>16 DE MARZO 2021</u>.</p> <p>La Secretaria,</p> <p>VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY</p>
--

A.M.R.D.

Firmado Por:

NATALIA ANDREA GUARIN ACEVEDO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 086 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0ce5fea57eba89b81b7bd67a4e6d0c16c336895c388a70aecf1a79ddc08efe17**

Documento generado en 12/03/2021 01:23:56 PM